

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 06

21 de febrero de 2013

Por el cual se reglamentan las sus funciones de la Coordinación y del Comité de carrera del programa de Ciencia Política.

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el literal i), del artículo 60 del Estatuto General de la Universidad,

CONSIDERANDO

1. Que el pregrado de Ciencia Política fue creado mediante Acuerdo Académico 220 de 11 de septiembre de 2002.
2. Que según el documento presentado al Ministerio de Educación Nacional para renovar el registro calificado del programa de Ciencia Política éste cuenta con un Coordinador y un Comité de Carrera.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución número 3832 del 11 de mayo de 2011, acogió íntegramente el documento presentado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para renovar el registro calificado del programa de Ciencia Política.
4. Que a la fecha el programa de Ciencia Política no cuenta con la reglamentación de la conformación y funciones de dichos entes académico- administrativos.
5. Que para el regular funcionamiento del programa de Ciencia Política es necesario que se tenga una reglamentación precisa de la conformación y funcionamiento del Comité de Carrera y así mismo las funciones de la Coordinación del programa.
6. Que el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en sesiones ordinarias del 4 y 18 de febrero de 2013, Actas 2013-03 y 2013-04, acogió estas recomendaciones:

C.F. Acuerdo 06

1

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La Coordinación académico-administrativo del programa de Ciencia Política depende directamente de la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 2. Son funciones de la Coordinación del programa de Ciencia Política, las siguientes:

- a) Planear, dirigir, gestionar y controlar todos los procesos académicos del programa, la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que permitan el funcionamiento óptimo del mismo.
- b) Coordinar el trabajo del equipo de colaboradores compuesto por los coordinadores de áreas académicas, coordinador de prácticas académicas y trabajos de grado, profesores y personal administrativo.
- c) Realizar y coordinar las actividades de evaluación y retroalimentación de la gestión, para la definición de estrategias tendientes al mejoramiento de los procesos académico-administrativos.
- d) Hacer el seguimiento y control a los planes, programas y proyectos que conciernen al programa para garantizar su cumplimiento y efectuar las acciones de mejoramiento necesarias.
- e) Las demás responsabilidades de acuerdo con el nivel, la naturaleza, y el área de desempeño que sean propias o se deriven del desarrollo del cargo.

ARTÍCULO 3. El Programa de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tendrá un Comité de Carrera, integrado por el coordinador del Programa quien lo presidirá, los coordinadores de cada una de las áreas académicas del Programa de Ciencia Política, un representante del Instituto de Estudios Políticos, el coordinador de prácticas académicas y trabajos de grado, que hará las veces de secretario, y un representante de los estudiantes de Ciencia Política.

ARTÍCULO 4. Serán funciones del Comité de Carrera las siguientes:

1. Servir de consultor-asesor del Consejo de Facultad en relación con los temas y asuntos académicos- administrativos que se refieran al programa de Ciencia Política.
2. Sugerir y nombrar asesores para los trabajos de grado.
3. Nombrar evaluadores para los trabajos de grado.
4. Conocer las peticiones de los interesados en relación con los trabajos de grado en Ciencia política

C.F. Acuerdo 06

2

ARTÍCULO 5. Serán funciones de la secretaría del Comité de Carrera las siguientes:

1. Revisar la correspondencia dirigida al Comité.
2. Distribuir para revisión las propuestas de trabajo de grado a los miembros del Comité de acuerdo a su especialidad.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
4. Las demás que le asigne el Comité.


ARTÍCULO 6. Participación de representante estudiantil. Los estudiantes podrán designar representante estudiantil en el Comité de Carrera.

ARTÍCULO 7. Reuniones del Comité de Carrera. El Comité de Carrera se reunirá ordinaria y extraordinariamente. Las reuniones ordinarias serán dos veces al mes y programadas para el semestre académico por el Presidente del Comité. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y se informarán con al menos tres (3) días anteriores a la sesión.

ARTÍCULO 8. Quórum deliberatorio. Para deliberar se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros del Comité de Carrera con derecho a voto. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 9. Este acuerdo rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, 21 de febrero de 2013



CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Presidenta



LUIS MARIO MARÍN CADAVID
Secretario

Julián Muñoz Tejada 2198865
ECZ.

C.F. Acuerdo 06

3